

## PROYECTO DE RESOLUCION

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION RESUELVE:

Citar para su interpelación, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional y los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Sr. ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Lic. Santiago Cafiero, a fin de que informe y responda públicamente las consultas de los diputados de la Honorable Cámara, a cerca de:

I.- Cuáles han sido las instrucciones brindadas por el señor ministro al representante de la Argentina en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para sostener una posición de abstención ante el proyecto de Resolución AHRC/51/L6<sup>1</sup> "*Situación de los Derechos Humanos en la región autónoma Uigur de Xinjiang, China*", sostenido en la Evaluación de los Derechos Humanos en la mentada región por la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.<sup>2</sup>

II.- Los motivos geopolíticos y estratégicos que fueron contemplados para promover la abstención de la República Argentina ante el proyecto de Resolución AHRC/51/L6 "*Situación de los Derechos Humanos en la región autónoma Uigur de Xinjiang, China*"

III.- Que informe el tipo de relación institucional bilateral que viene impulsando en su carácter de titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o el tipo de relación institucional que encara conjuntamente con el presidente de la Nación Argentina o por directivas expresas del Poder Ejecutivo Nacional con el gobierno de la República Popular China.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

<sup>1</sup> Cfr. <https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/RegularSessions/51/Pages/resolutions.aspx>

<sup>2</sup> Cfr. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/08/un-human-rights-office-issues-assessment-human-rights-concerns-xinjiang>

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

El día 6 de octubre del 2022, se tomó conocimiento público la decisión del representante de la República Argentina de votar en abstención al proyecto de Resolución AHRC/51/L6 *"Situación de los Derechos Humanos en la región autónoma Uigur de Xinjiang, China"*, sostenido en la Evaluación de los Derechos Humanos en la mentada región por la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), publicado el 31 de agosto del 2022 en el cual se indica que *"A fines de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) comenzó a recibir cada vez más denuncias de varios grupos de la sociedad civil de que miembros de las comunidades uigures y de otras comunidades étnicas minoritarias predominantemente musulmanas estaban desaparecidos o habían desaparecido en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang de la República Popular China (en adelante, "XUAR" y "China"). En 2018, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias informó un aumento "dramático" en los casos de XUAR "con la introducción de campos de "reeducación" en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang por parte del Gobierno de China". Numerosas investigaciones y Los informes de investigación publicados desde entonces por una amplia gama de organizaciones no gubernamentales, grupos de expertos y medios de comunicación, así como relatos públicos de las víctimas, han denunciado detenciones arbitrarias a gran escala en los llamados "campos", así como denuncias de tortura y otros malos tratos, incluida la violencia sexual, y trabajos forzados, entre otros..."<sup>3</sup>.*

El informe elaborado por la entonces Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante ACNUDH) Michelle Bachelet ha seguido supervisando la situación y evaluando las denuncias, incluso revisando y analizando la documentación oficial disponible públicamente, como material de investigación, imágenes satelitales y otra información de fuente abierta, examinando su origen, credibilidad, peso y confiabilidad de acuerdo con metodología estándar del ACNUDH.

De conformidad con el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y otros instrumentos subrayan sistemáticamente que las medidas de los Estados para combatir el terrorismo y el extremismo violento deben basarse firmemente en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.<sup>33</sup> las medidas contra el extremismo violento, por un lado, y la protección de los derechos

---

<sup>3</sup> Cfr. Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/2022-08-31/22-08-31-final-assesment.pdf

humanos, por el otro, no son objetivos contradictorios, sino complementarios y que se refuerzan mutuamente.

La contradicción internacional a la cual el gobierno argentino somete a nuestro país es alarmante, teniendo en cuenta que reitera una zigzagueante actitud en la política internacional referida al repudio por la violación de los Derechos Humanos, de acuerdo a la afinidad que el oficialismo de gobierno mantiene con ciertos gobiernos de Estados observados por los organismos internacionales responsables de velar por la protección de Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador



*"Las Malvinas son argentinas"*